

Norma Sobre el Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol

Drug and Alcohol Free Work Place Policy – Policy No. 410



Todos los programas de la Educación Temprana de PSESD deben cumplir con la Ley Federal para el Lugar de Trabajo Libre de Drogas de 1988 al establecer una norma que cumpla con:

1. Una declaración que notifique a los empleados sobre las provisiones de la Ley de 1988.
2. Los estándares de conducta que prohíben en las instalaciones y/o en las camionetas de la Educación Temprana o en cualquier parte de sus actividades; la posesión, manufactura, distribución, despacho ilegal o consumo de alcohol, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana o cualquier otra sustancia como se define en las leyes estatales.
3. Las acciones que se tomarán en contra de cualquier empleado o voluntario que viole las prohibiciones declaradas. Las acciones disciplinarias se impondrán cuando se violen los estándares de conductas.
4. Establecer un programa de concientización sobre el lugar de trabajo libre de drogas y, cuando esté disponible, otro programa como por ejemplo el Programa de Asistencia al Empleado.

Aprobado por el Concejo de Normas: 22 de julio 2014

Aprobado por la Junta Directiva: Necesita aprobación

Estándares de Rendimiento de ECEAP: D-18

Ley de Head Start: n/a

Estándares de Rendimiento de Head Start: 1306.35

Ley Federal: [41 U.S. Code Chapter 81 – DRUG-FREE WORKPLACE](#)